



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
“Control fiscal de todos y para todos”

Notificación por edicto

La suscrita funcionaria de la secretaría común de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C.,

Hace saber:

Que dentro del expediente disciplinario 107-2021 se profirió el **auto 14000-275 del 5 de septiembre de 2022** mediante el cual se ordenó abrir investigación disciplinaria en contra de la señora **Emelina Ramírez Ramírez**. Dado que no fue posible notificar a la investigada personalmente, se hace necesario dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.

En consecuencia, se procede a notificar por edicto a la señora **Emelina Ramírez Ramírez**, para tal fin se incorpora la parte resolutive del mencionado auto, que a la letra dice:

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar investigación disciplinaria en contra de la señores **WILIAM OSPINA GIRALDO GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.127.266, en el cargo de profesional universitario código 219 grado 03, **JUAN CARLOS PERALTA JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.755.676, en el cargo de profesional universitario código 219 grado 01, **ZULMA TERESA CAVIEDES CIFUENTES**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.334.594, en el cargo de profesional universitario código 219 grado 03 y **EMELINA RAMÍREZ RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.529.783 en el cargo de Gerente código 039 grado 01, adscritos a la Subdirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar la práctica de las indicadas e el acápite denominado “**PRACTICA PROBATORIA**”

TERCERO: Informar a los señores **WILLIAM OSPINA GIRALDO, JUAN CARLOS PERALTA JARAMILLO, ZULMA TERESA CAVIEDES CIFUENTES y EMELINA RAMIREZ RAMIREZ** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 (Modificado por el artículo 29 de la Ley 2094 de 2021) y 162 (Modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021) de la Ley 1952 de 2019, el disciplinable puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto; confesión o aceptación que luego de ser avalada por esta instancia podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

CUARTO: *Notificar personalmente a los señores **WILLIAM OSPINA GIRALDO, JUAN CARLOS PERALTA JARAMILLO, ZULMA TERESA CAVIEDES CIFUENTES y EMELINA RAMIREZ RAMIREZ**, la presente decisión, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso de conformidad con la Ley 1952/2019 (artículos 133 modificado por el artículo 27 de la Ley 2094/2021 y 134). En caso que no sea posible la notificación personal se procederá de acuerdo con el artículo 127 artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).*

QUINTO: *Informar a los señores **WILLIAM OSPINA GIRALDO, JUAN CARLOS PERALTA JARAMILLO, ZULMA TERESA CAVIEDES CIFUENTES y EMELINA RAMIREZ RAMIREZ** las facultades y derechos que tiene como sujeto procesal y disciplinada, de conformidad con los artículos 110 y 112 de la Ley 1952/2019.*

SEXTO: *Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades a la abogada **DIANA CRISTINA CALLEJAS RODRÍGUEZ** de esta Oficina, para que practique las diligencias para el perfeccionamiento de esta investigación disciplinaria dentro del término consagrado en los artículos 211 y 212 de la Ley 1952 de 2019 de conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la misma Ley.*

SÈPTIMO: *Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá D.C., informando sobre la existencia de la investigación.*

OCTAVO: *Ordenar la consulta del certificado de antecedentes disciplinarios ordinarios dispuesto por la Procuraduría General de la Nación, imprimase copia y adjúntese al plenario.*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE, JAIRO RAFAEL LÒPEZ MACEA Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

Se fija el presente edicto en un lugar visible de esta oficina y/o en la página web de la Contraloría de Bogotá, sección de notificaciones, carpeta Oficina de Asuntos Disciplinarios (vigencia 2022), por el término de 3 días.

Se fija hoy **8 de noviembre de 2022**, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.),

Funcionario de secretaría
Oficina de Asuntos Disciplinarios



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
“Control fiscal de todos y para todos”

Se desfija el **10 de noviembre de 2022**, siendo las cinco de la tarde (5:00 p. m.).

Funcionario de secretaría
Oficina de Asuntos Disciplinarios

Elaboró: Mery H. Meneses